



Ambiente

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

-1312

(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 7081 del 03 de octubre de 2024**, el condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, presentó ante CARSUCE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo ubicado en un predio denominado como condominio Balsillas, en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4496 del 10 de octubre de 2024**, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS Mcte (\$2.371.000,00)**, por concepto de evaluación.

Que, a folio 111 reposa **Recibo de Caja N° 1321 del 08 de noviembre de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCE.

Que, mediante el **Auto N° 1391 del 22 de noviembre de 2024**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado inicial N° 7081 del 03 de octubre de 2024, presentada por el condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo ubicado en un predio denominado como condominio Balsillas, en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que determinara en lo técnico la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCE, practicaron visita el día 10 de diciembre de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0562 del 26 de diciembre de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

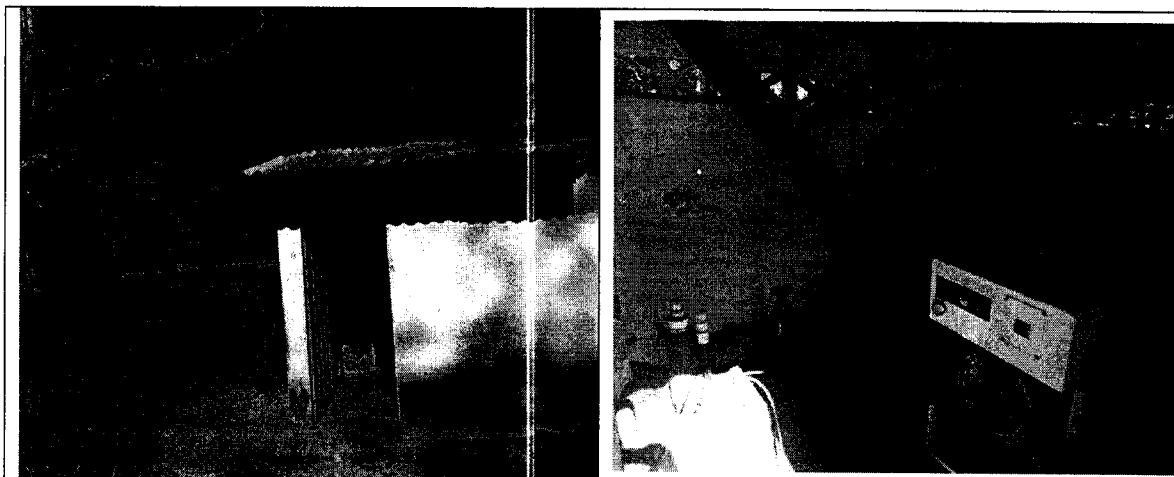
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

I. “VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 10 de diciembre de 2024, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante el pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 36-IV-A-PP-04, ubicado en el corregimiento de Rincón del Mar– Jurisdicción del Municipio de San Onofre – Sucre, con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorgar un permiso de concesión de aguas al recurso hídrico de interés. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

- *El pozo profundo se encuentra ubicado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE: 2636647.208 m – ESTE: 4710743.436 m.***
- *El pozo se encuentra activo y abastece al CONDOMINIO BALSILLAS S.A.*
- *El pozo se encuentra encendido explotando un caudal de 5.17 lps*
- *Cuenta con medidor de caudales acumulados con lectura de 383114 m3.*
- *Grifo para las tomas de muestra de agua, llave de chorro de 1/2” en PVC.*
- *Cuenta con tubería para la toma de niveles estáticos y dinámicos (10.11 m) de 1” en PVC.*
- *El pozo se encuentra dentro de una caseta de bombeo en mampostería y cubierta de láminas de fibrocemento.*
- *La visita fue atendida por el señor Martin Álvarez en calidad de administrador.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Pozo ubicado en el corregimiento de Rincón del Mar– Jurisdicción del Municipio de San Onofre – Sucre.
Fuente. CARSUCRE.



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

No - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

II. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado No. 7081 de 03 octubre de 2024, el señor LUIS ALBERTO VERGARA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.148.562, presentó ante CARSUCRE documentos técnicos encaminados a la obtención de la concesione de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1201 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector hotelero, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. LOCALIZACIÓN

El Condominio Balsillas S.A., se encuentra ubicado en el corregimiento de Rincón del Mar, en Jurisdicción del Municipio de San Onofre, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema WGS84): Latitud 9° 45' 44.87" N, Longitud 75° 38' 21.70" O. PLANCHA: 43-IV-A. Escala: 1:25.000 del IGAC. Captaciones aledañas

en la tabla No. 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas en un radio de 1000 metros del pozo profundo. en total se registraron tres (3) captaciones de pozos profundos (1 activo y 1 inactivo y 1 abandonados).

Tabla No.1. Relación de pozos aledaños al pozo profundo.

Código de pozo	Propietario	Latitud	Longitud	Legibilidad	Profundidad (m)	Estado Actual	Distancia (m)
36-IV-A-PP-01	Municipio San Onofre	9°45'15.13"	75°38'10.15"	NO	65	Activo	395
36-IV-A-PP-03	Balsillas	9°45'25.52"	75°38'13.96"	NO	65	Abandonado	596
36-IV-A-PP-05	-	9°45'31.09"	75°38'7.30"	NO	-	Inactivo	800

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUCRE

2. USO DEL AGUA

El volumen extraído será utilizado para USO RECREACIONAL, en las instalaciones del condominio.

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

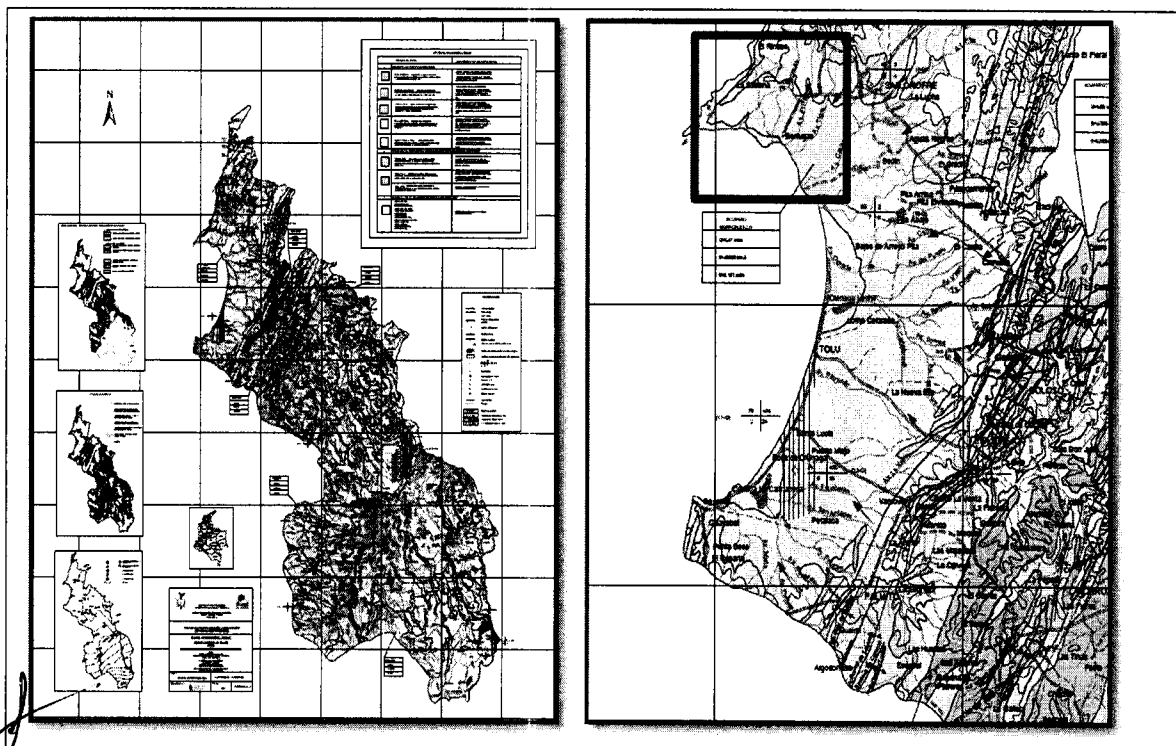
(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS (ACUÍFEROS):

Los acuíferos de Toluviejo y Morrosquillo están localizados en el NW de Colombia, en el área costera del Departamento de Sucre. El modelamiento geológico de estos acuíferos ha sido basado en cartografía geológica detallada, estudios de resistividad eléctrica e interpretación de líneas sísmicas y datos de perforación compilados de estudios exploratorios de hidrocarburos. La cartografía geológica de la formación de Toluviejo fue actualizada a partir de la interpretación de fotografías aéreas y revisión en campo, incluyendo la medición de datos de susceptibilidad magnética y espectrografía de rayos gamma. La geometría y extensión del acuífero de Morrosquillo fue modelada a partir de la interpretación de 28 sondeos eléctricos verticales y el análisis de la secuencia más superficial de la secuencia estratigráfica y estructuras interpretadas a partir de líneas sísmicas.

Como resultado, se han elaborado una serie de mapas de resistividad a varias profundidades incluyendo el tope y base de los acuíferos de Morrosquillo y la profundidad de la interface de la intrusión de agua salina para proveer información básica a las autoridades locales que administran los recursos de agua subterránea de la región. Adicionalmente, se reporta una intrusión ígnea porfirítica montañas de la cansona, la cual será objeto de estudios detallados de mineralogía, petrografía y geofísica de alta resolución para avanzar en el conocimiento de los rasgos geológicos y estructurales del área. (Geología Colombiana, 2010)





310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

No - 1312

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear INGEOMINAS

4. CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo, muestran las siguientes características:

- a) *Transmisividad etapa de bombeo:*
 - *Método de Theis = 61.3 m²/día*
 - *Método de Theis & Jacob = 81.2 m²/día*
 - *Método de Theis & Jacob = 61.3 m²/día*
- b) *Transmisividad etapa de recuperación:*
 - *Método de Theis Recovery = 61.2 m²/día*
- c) *El abatimiento del pozo se presenta inicialmente de forma exponencial (primeros 100 minutos de bombeo) alcanzando valores superiores a 11.0 metros, luego se evidencia una relación casi lineal entre el tiempo y los descensos al interior del pozo, hasta alcanzar el nivel dinámico final de 11.64 metros, en 566 minutos de bombeo a caudal constante.*
- d) *La recuperación de los niveles piezométricos alcanzó el 96% transcurridos 740 minutos (12 horas aproximadamente), esto quiere decir que el nivel estático después de este tiempo de recuperación, estuvo alrededor de 3.84 metros medido a boca de pozo. No obstante, la recuperación del pozo alcanzó niveles del 90% transcurridos 184 minutos (3 horas aproximadamente). Lo anterior, indica que el pozo profundo se recupera de manera rápida, reflejado en las transmisividades de la etapa de recuperación.*
- e) *En cuanto a la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre 4.08 m/día (Theis), 5.41 m/día (Theis & Jacob), 4.08 m/día (Theis & Jacob) y 4.08 m/día (Theis Recuperación); la cual se considera media, según Villanueva & Iglesias (1984).*
- f) *No fue posible determinar el coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero, debido a la inexistencia de pozos de observación disponibles para realizar medición.*
- g) *La capacidad específica (CE) para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo del pozo profundo del Condominio Balsilla S.A., es de 0.6160443 litros/segundo-metro. La capacidad específica calculada nos indica que el*

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

N° - 1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

abatimiento que generaría un caudal de 5.0 litros/segundo durante 12 horas de bombeo, es de aproximadamente 11.64 metros. Es importante recalcar que la capacidad específica no responde a un comportamiento lineal, sino que se altera a raíz de cambios en los caudales de extracción.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo profundo.

PARAMETRO		Pozo profundo
NIVEL ESTÁTICO (m)		3.52
NIVEL DE BOMBEO (m)		11.64
ABATIMIENTO (m)		8.12
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)		5
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)		0.6160443
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m ² /día]	CONDUCTIVIDAD H. [m/día]
Theis	61.3	4.08
Theis & Jacob	81.2	5.41
Theis & Jacob	61.3	4.08
Cooper Jacob Recuperación	61.2	4.08

5. CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DEL AGUA.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas de la Universidad de Córdoba, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0668 del 25 de mayo de 2023**, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo: https://www.unicordoba.edu.co/wp-content/uploads/2023/09/RESOLUCION_0668_DE_2023-2.pdf

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para la captación presente en el predio:

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	132
Carbonatos	mg/L	0.00
Bicarbonatos	mg/L	248.00
Cloruros	mg/L	279.00



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **Nº-1312**
(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Conductividad	µS/cm	1280.00
Magnesio	mg/L	6.5188
Hierro Total	mg/L	<0.050
Sulfatos	mg/L	163.50
Nitritos	mg/L	<0.010
Nitratos	mg/L	<0.50
pH	UND	6.80
Dureza Total	mg/L	358.40
Solidos Disueltos Totales	mg/L	580.00
Turbiedad	NYU	0.11
Potasio	mg/L	2.885
Sodio	mg/L	111.1
Alcalinidad Total	mg/L	248.00
Coliformes Totales	NMP/100 mL	24400
Eschericha Coli	NMP/100 mL	100

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA CALSICA

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación del usuario:

Nombre o razón social	CONDOMINIO BALSILLAS S.A.	Persona Natural		Persona Jurídica	X
Documento No.	890.923.514-4	NIT	X	CC	

Dirección	CALLE 15 # 5ª-82		
Municipio	SAN ONOFRE	Corregimiento/vereda	RINCON DEL MAR
Teléfonos	3206716969 / 3206715633	Correo electrónico	balsillas@gmail.com

Nombre del representante	CAMILO ZAPATA WILLS
--------------------------	---------------------

310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO-1312

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

legal					
Documento No.		71.738.592	CC	X	Otro
Teléfono	3006522939	Correo electrónico	balsillas@gmail.com		
Municipio, localidad	Medellín - Antioquia	Dirección	CR 63 B # 32E -26		

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1. Acometida del acueducto:

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		N/A	
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-

Observaciones: El sector donde se encuentra ubicado el Condominio Balsillas S.A. no cuenta con abastecimiento de agua potable por parte del Municipio.

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto:

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes	-
--------------------------------------	---	-----------------------------	---

Nombre de la fuente captada	POZO NO. 36-IV-A-PP-04		
Tipo de fuente	SUBTERRÁNEA		
Municipio y vereda	CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR		
Coordenadas Magna Sirgas	9°45'4.09"N - 75°38'15.25"O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	-	Fecha de concesión	-



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Caudal autorizado en concesión, lps	-	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	-
Caudal promedio captado actual (lps)	-	Caudal promedio anual captado (m3/año)	-
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente			18/11/2021

2.3. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto:

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
TEMPORADA ALTA			
Habitaciones	300 litros/ habitación/ día	240	72
Oficinas, personal administrativo y de servicios	50 litros/ cama/ día	11	0.50

Demanda total máxima proyectada, temporada alta, m3/día			72.5
Demanda total máxima proyectada, temporada alta, m3/mes			2175
Demanda total máxima proyectada, temporada alta, m3/mes (3 meses)			6525
TEMPORADA BAJA			
Habitaciones	300 litros/ habitación/ día	120	36
Oficinas, personal administrativo y de servicios	50 litros/ cama/ día	11	0.50
Demanda total máxima proyectada, temporada baja, m3/día			36.5
Demanda total máxima proyectada, temporada baja, m3/mes			1095
Demanda total máxima proyectada, temporada baja, m3/mes (9 meses)			9855

Demanda total máxima m3/mes, para todos los meses	16380
---	-------

2.4. Descripción del sistema de abastecimiento y distribución del agua:

Pretratamiento	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
Aducción	(Longitud, características técnicas generales, estado).

310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El caudal requerido para la explotación del pozo es 5 litros/segundo, por lo que el equipo de bombeo de unos 5 HP, el cual entra muy cómodamente en tubería de 6".	
PROFUNDIDAD	MATERIAL
0.00 – 4.00	Sello Sanitario
4.0 - 18.00	Tubería Ciega P.V.C RDE 21 de 6"
18.00 - 22.00	Filtro P.V.C. RDE 21 de 6" #0.030"
22.00 - 28.0	Tubería Ciega P.V.C RDE 21 de 6"
28.0 - 30.0	Filtro P.V.C. RDE 21 de 6" #0.030"
30.0 - 36.0	Tubería Ciega P.V.C RDE 21 de 6"
36.0 - 38.0	Filtro P.V.C. RDE 21 de 6" #0.030"
38.0 - 40.0	Tubería Ciega P.V.C RDE 21 de 6"
40.0 - 46.0	Filtro P.V.C. RDE 21 de 6" #0.030"
46.0 - 55.0	Cono Sedimentador
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características)
No se realiza ningún tipo de tratamiento.	
Almacenamiento	Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m3, ubicación, estado).



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(3 0 DIC 2024.)

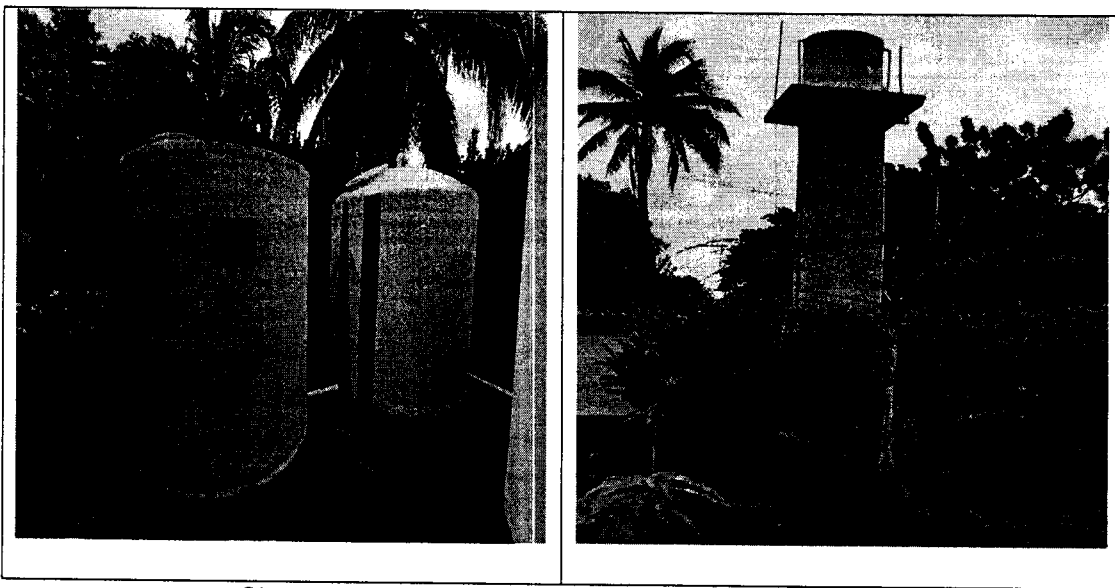
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El CONDOMINIO BALSILLAS S.A. se divide en secciones de cabañas, A, B,C,D, cada sección se divide en dos etapas; La sección A, tiene dos etapas, la primera etapa se encuentra desde la cabaña 1A hasta la cabaña 8A, la segunda etapa desde la cabaña 9A-16A, cada etapa tiene un tanque elevado de 5000 litros y 3 tanques de almacenamientos de la siguiente capacidad 10.000 litros, 5.000 litros, 5.000 litros, dentro de esta sección de cabañas se encuentran las oficinas que también son abastecidas de estos tanques de almacenamiento.

La sección B se encuentra en construcción, hasta el momento no se encuentra ningún tanque de almacenamiento.

Para la sección C tenemos las dos etapas de cabañas, la primera etapa se encuentra desde la cabaña 1C hasta la cabaña 8C, la segunda etapa desde la cabaña 9C-16C, cada etapa tiene un tanque elevado de 5000 litros y 2 tanques de almacenamientos de la siguiente capacidad 5.000 litros, 5.000 litros.

La sección D cuenta también con dos etapas de cabañas, la primera etapa se encuentra desde la cabaña 1D hasta la cabaña 8D, la cual tiene un tanque elevado de 5.000 litros y dos tanques de almacenamiento de 8.000 litros y 5.000 litros; la segunda etapa desde la cabaña 9D-16D, tiene un tanque elevado de 5.000 litros y tres tanques de almacenamiento de 8.000 litros, 5.000 litros y 5.000 litros. Todo esto para un almacenamiento global de 121.000 litros, 121 m3.



Sistema de almacenamiento Condominio Balsillas S.A.

Fuente: Documento técnico

Conducción	(Longitud, características técnicas generales, estado).
-------------------	--

Tienen un sistema de conducción de 3" hasta la llegada a las cabañas, estas se encuentran en excelente estado, ya que se le realizan mantenimiento periódicamente, luego tienen reducción a 2" y se redistribuye a cada etapa de

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

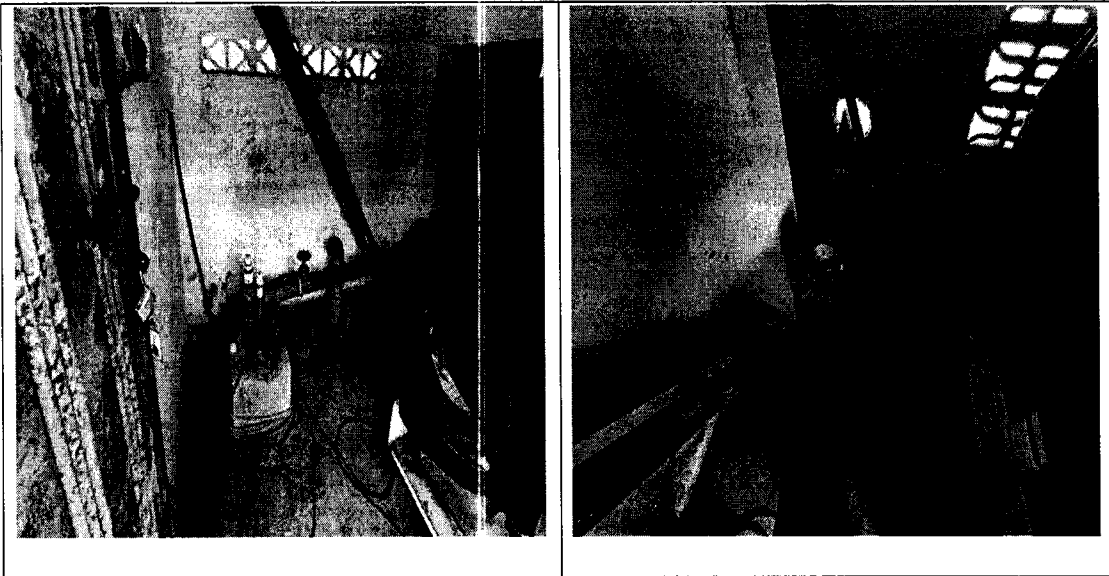
(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cabañas hasta los almacenamientos, cada almacenamiento tiene un micromedidor para el control de agua entregada a cada cabaña.

Sistema bombeo (Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado).

Cuenta con un equipo de bombeo sumergible de 5HP, tipo lapicero monofásica de 220 voltios, con succión y descarga en tubería de acero de 3”.



Sistema de bombeo Condominio Balsillas S.A.

Fuente: Documento técnico

2.5. Medición

Tipo de medidor	Volumétrico	Ubicación Medidor	A la salida del pozo profundo
Funciona SI/NO	<i>SI</i>	Frecuencia lectura (Diaria, semanal, mensual)	<i>mensual</i>
Archivo de datos SI/NO	<i>SI</i>	Caudal promedio total medido m3/mes	<i>2077</i>



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 1312
(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



2.6. Vertimientos:

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de Alcantarillado	N/A

Nombre y tipo de la fuente receptora	FOZAS SÉPTICAS
Municipio y vereda de vertido	N/A
Caudal promedio diario del vertimiento, litros/segundo	N/A
¿Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO	N/A
En el Condominio Balsillas S.A. no se cuenta con cobertura de red de alcantarillado municipal. Cada cabaña con su fosa séptica de 1500 m3, a las cuales se le realiza mantenimiento cada 3 meses.	

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

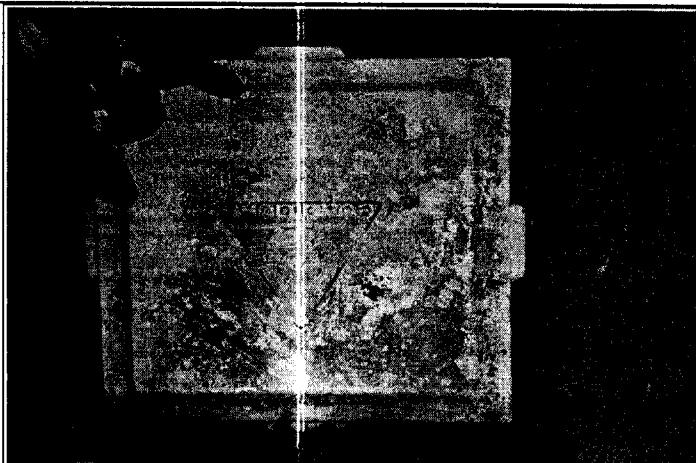
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

Nº - 1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Sistema séptico Condominio Balsillas S.A.
Fuente: Documento técnico

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.1. Proyección de la demanda total

<i>Demanda total máxima m3/año</i>	<i>AÑO 1</i>	<i>AÑO 2</i>	<i>AÑO 3</i>	<i>AÑO 4</i>	<i>AÑO 5</i>
<i>Uso doméstico</i>	16380	16380	16380	16380	16380
<i>Uso recreativo</i>	-	-	-	-	-
<i>Otros usos</i>	-	-	-	-	-
<i>Total m3/año</i>	16380	16380	16380	16380	16380

3.2. Balance hídrico del proyecto:

<i>Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año</i>					
<i>Valor</i>	<i>AÑO 1</i>	<i>AÑO 2</i>	<i>AÑO 3</i>	<i>AÑO 4</i>	<i>AÑO 5</i>
<i>A – Total demanda m3/año</i>	16380	16380	16380	16380	16380
<i>B – Total oferta hídrica</i>	25920	25920	25920	25920	25920
<i>(B- A) m3/año</i>	9540	9540	9540	9540	9540

La oferta hídrica se realiza a partir de los datos obtenidos de la prueba de bombeo



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(3 0 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo que abastece el Condominio Balsillas, con un caudal de 5 litros/segundos, con un régimen de bombeo de 4 horas. Cabe resaltar que la oferta proyectada del recurso hídrico, logrará satisfacer las demandas proyectadas en el Condominio, con un margen de superávit alrededor de los 9540 m3/año de agua disponible, garantizando el correcto desarrollo de las actividades.

3.3. Aprovechamiento de aguas lluvias:

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A
Observaciones: • Actualmente en el condómino NO se hace aprovechamiento, almacenamiento y uso de agua lluvia.	

4. DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA.

4.1. Actividades – estrategia de reducción de pérdidas:

Proyecto - Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: • Reducir las fugas en el sistema. • Reducir consumos innecesarios. • Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	$Fugas = (No\ de\ Fugas\ Reparadas\ al\ mes / No\ de\ Fugas\ detectadas\ al\ mes) * 100.$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de la actividad	Propietario o administrador del Condominio

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **1312**
(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de la actividad		\$ 3.000.000		
<i>Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 10 en el horizonte del PUEAA.</i>				
<i>Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.</i>				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)

4.2. Actividades – estrategia de reducción de consumos

Proyecto - Programa	DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA			
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida			
Descripción de la actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 10 elementos o dispositivos ahorradores.			
Descripción conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.			
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico.			
Responsable de la actividad	Propietario o administrador			
Costo total de la actividad	\$3.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
20% (2 dispositivos)	20% (2 dispositivos)	20% (2 dispositivos)	20% (2 dispositivos)	20% (2 dispositivos)



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°-1312

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4.3. Actividades – estrategia de campañas educativas

Proyecto - Programa		CAMPAÑAS EDUCATIVAS		
Nombre de la Actividad		Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua		
Descripción de la actividad		Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores e inquilinos del Condominio Balsillas S.A., teniendo en cuenta las siguientes actividades: - Charlas pedagógicas - Elementos publicitarios		
Descripción conceptual del Indicador		Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 10 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 25 medios en el horizonte del PUEAA.		
Fórmula de cálculo del indicador		Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada /Cantidad de publicidad planeada) * 100.		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro, evidencias fotográficas y planillas.		
Responsable de la actividad		Propietario o administrador		
Costo total de la actividad		\$2.000.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 10 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (2 eventos)	20% (2 eventos)	20% (2 eventos)	20% (2 eventos)	20% (2 eventos)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 25 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024.)

NO-1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (5 elementos)	20% (5 elementos)	20% (5 elementos)	20% (5 elementos)	20% (5 elementos)

4.4. Actividades – estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes

Proyecto – Programa	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN			
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y de áreas aledañas			
Descripción de la actividad	Se realizará la siembra de 100 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales, teniendo como referencia la protección de los manglares y los proyectos propios del Condominio en este sentido.			
Descripción conceptual del Indicador	Se realizará la siembra de 100 plántulas para recuperación de áreas y la protección de los manglares.			
Fórmula de cálculo del indicador	$Siembra\ plántulas = (Cantidad\ de\ plántulas\ sembradas) / (Cantidad\ de\ plántulas\ proyectadas\ para\ siembra) \times 100.$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico y evidencias.			
Responsable de la actividad	Propietario o administrador			
Costo total de la actividad	\$ 2.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 100 plántulas en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (25 plántulas)	25% (25 plántulas)	25% (25 plántulas)	25% (25 plántulas)

5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	VALOR	RESPONSABLE
				Meta	Meta	Meta	Meta	Meta		
Reducción de pérdidas	Programa de control de fugas	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100.	Registro de control de fugas y mantenimientos.	20%	20%	20%	20%	20%	3,000,000	propietario y/o administrador del Condominio
Reducción de consumos	Dispositivos ahorradores de agua	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100	Registro fotográfico	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 3,000,000	
Campañas educativas	Sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua	Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.	Registro, evidencias fotográficas y planillas.	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 1,000,000	
		Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.		20%	20%	20%	20%	20%	\$ 1,000,000	
Protección, recuperación de cuencas y fuentes	Protección, conservación de la captación	Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas) / (Cantidad de plántulas proyectadas para siembra) x 100	Registro fotográfico y evidencias.	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 2,000,000	

[Handwritten signature]

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024.)

N° - 1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*



Ambiente

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 1312

(3 0 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 1312

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*



Ambiente

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº-1312

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

***PARÁGRAFO 2.** Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”*

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(3 0 DIC 2024)

N° - 1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0562 del 26 de diciembre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 36-IV-A-PP-04**, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE: 2636647.208 m – ESTE: 4710743.436 m**, localizado en un predio denominado como condominio Balsillas, en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre), a favor del condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 36-IV-A-PP-04**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0562 del 26 de diciembre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE



310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº-1312

(3 0 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 36-IV-A-PP-04**, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE: 2636647.208 m – ESTE: 4710743.436 m**, localizado en un predio denominado como condominio Balsillas, en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **5 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **3 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 36-IV-A-PP-04**.

- 2.1.** Este caudal y régimen de bombeo suple las necesidades descritas por el usuario y quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo y al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual **CARSUCRE** se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2.** El recurso hídrico extraído del reservorio será utilizado para **USO RECREACIONAL** en las instalaciones del condominio, en las labores propias de este.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO**

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

N° - 1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

VERGARA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.6. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes aprovechados.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua**, aprovechada mediante el pozo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones una tubería para la toma de niveles, de tal forma que le permitan a la Autoridad Ambiental realizar el monitoreo de los niveles de la captación.
- 4.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.10. Realizar control **bienal (CADA DOS AÑOS)** de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: Alcalinidad Total, Calcio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Conductividad, Dureza Total, Dureza Cálcica, Magnesio, Hierro Total, Sulfatos, Nitritos, Nitratos, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, pH, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, E. Coli.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 4.11. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos establecidos por la Autoridad Ambiental.



Ambiente

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 1312

(30 DIC 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo dos (02) anuales, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(30 DIC 2024)

Nº-1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: El condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° **36-IV-A-PP-04**, será responsabilidad del condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° **36-IV-A-PP-04**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

310.28

Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº - 1312**

(30 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0562 del 26 de diciembre de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión al condominio **BALSILLAS S.A.**, identificado con NIT N° 890923514 – 4, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO VERGARA PÉREZ**, identificado



310.28
Expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(30 DIC 2024.)

NO - 1312

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, en condominio Balsillas, ubicado en el corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre) o en el correo electrónico balsillas@gmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

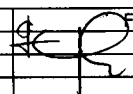
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 217 del 15 de noviembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			